



### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 

CIUDAD DE MÉXICO, a

1 A DIC 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0308/12/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 Con fundamento en los artículos 136 tracción IV, 163 tracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación de interportación el fuver de la organizada. importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE	O BAZÓI	N SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V.

EJE 130 NO. 125

ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI

CP. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

(55) 9183 9182,

CORREO ELEC. veronica.davila@syngenta.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

SAG 9704042R4

**VIGENCIA INICIAL** 

01/01/2017

VIGENCIA FINAL

01/01/2018

### NOMBRE COMERCIAL

CRUISER MAXX BEANS / CRUISSER BEANS 25 CF (FLUDIOXONIL + METALAXIL-M + THIAMETOXAM)

#### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Fludioxonil: 4-(2,2-Difluoro-1,3-benzodioxol-4-il) 1H-pirrol-3-carbonitrilo

Metalaxil-M: Metil (R)-2-([(2,6-dimetilfenil)-metoxi-acetilamino] amino) propianato Tiametoxam: 3-(2-cloro-1,3-tiazol-5-ilmetil)-1,3,5-oxadiazinan-4-iledino (nitro)amino

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

**ESTADO FÍSICO** 

METALAXIL-M: 70630-17-0 &

FLUDIOXONIL: 131341-86-1.

69516-34-3,

THIAMETOXAM: 153719-23-4

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM. 1.140 + 1.660 + 22.350, MIN. 1.083 + 1.577 + 21.233; MAX. 1.197 + 1.743 + 23.468

CANTIDAD

100.000

**UNIDAD DE MEDIDA LITRO** 

CANTIDAD UMT 115,000

UMT

**KILO** 

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.92.99

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN** 

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

**EL PRODUCTO** 

USA

USA, PAN, COL

**ADUANA DE ENTRADA** 

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO

ALTAMIRA, TAMAULIPAS

MATAMOROS, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidaloga Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



# **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN**

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competenté al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bién por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121A0781

CMJ/JASL/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.